

6718

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO Y LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día dos de febrero del año dos mil veintiuno, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP) representada por el Prof. Robert Silva García, en su calidad de Presidente, y la Dra. Virginia Cáceres en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con sede en la Avenida del Libertador “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja” 1409 Tercer piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Derecho representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Profesora Dra. Cristina Mangarelli con sede en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de pasantías educativas de la Licenciatura en Relaciones Internacionales en el Área de Cooperación Internacional de la División Planeamiento Educativo del Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), deciden celebrar el siguiente Convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 17 de mayo de 2018, se suscribió entre la Universidad de la República - Facultad de Derecho y la Administración Nacional de Educación Pública un Acuerdo Marco, con el objetivo de implementar un sistema de pasantías educativas en la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación (DRIC) de la ANEP, con los siguientes objetivos específicos: A) Promover y facilitar un intercambio institucional entre la ANEP y la Universidad de la República (Facultad de Derecho) de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios en la gestión pública institucional; B) Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y el equipo técnico de la DRIC; y C) Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la ANEP y particularmente en la DRIC.

Dicho acuerdo surgió a partir de la voluntad de la DRIC de la ANEP de ofrecer un ámbito para la realización de pasantías educativas para los/as estudiantes del último año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales.

La presente ampliación del Acuerdo Marco surge a partir del planteo elevado al CODICEN de la ANEP por parte de la División Planeamiento Educativo del Consejo de Formación en Educación (CFE), en el que se solicita que estudiantes de la Licenciatura de Relaciones Internacionales de la Universidad de la República (UdelaR) puedan realizar prácticas no remuneradas, a fin de poder ser realizadas en el Área de Cooperación Internacional del CFE. La realización de dichas prácticas educativas permitirá a los estudiantes desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de trabajo del Área de Cooperación Internacional del CFE y en concordancia con la línea de acción desarrollada por la ANEP.

Emp: 050075-000079-20



Dicha Licenciatura dispone de una propuesta de implementación del trabajo final de investigación para la modalidad "Pasantía" dentro del Plan 2013. Las pasantías finales de grado están dirigidas a estudiantes que hayan alcanzado el Título Intermedio "Técnico Asesor en Comercio Internacional" y tengan aprobado el sexto semestre de la carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

Objetivo general:

El presente acuerdo tiene como objetivo hacer extensivo el Acuerdo Marco e implementar un sistema de prácticas educativas en el Área de Cooperación Internacional del Consejo de Formación en Educación (CFE) de la ANEP, y en los demás Consejos de Educación de la ANEP.

Objetivos específicos:

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre la ANEP y la Universidad de la República (Facultad de Derecho) de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios en la gestión pública institucional.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y el equipo técnico de las Áreas de Cooperación correspondientes en los respectivos Consejos de Educación.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la ANEP y particularmente en las Áreas de Cooperación correspondientes en los respectivos Consejos de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación

Las prácticas educativas se formalizarán mediante actas de constitución de la práctica, que serán firmadas por un representante del Área de Cooperación Internacional del CFE (o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP), el Docente Monitor y el Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo y remuneración de las prácticas educativas

Las prácticas educativas tendrán una duración de 300 horas, a desarrollarse en el Área de Cooperación Internacional del CFE, o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP, y de forma ininterrumpida.

La distribución horaria para dichas prácticas educativas será propuesta por el Área de Cooperación Internacional del CFE o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP, de acuerdo a las necesidades de la misma.

Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con la ANEP.

ARTÍCULO QUINTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad de egreso y ponerlas en conocimiento del Área de Cooperación Internacional del CFE, o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP.
- B- Monitorear la práctica educativa a través de la figura del Docente Monitor. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el Área de Cooperación Internacional del CFE, o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP.
- C- Evaluar la práctica educativa de acuerdo a la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para la modalidad de pasantía de la Licenciatura (Plan 2013).

Del Área de Cooperación Internacional del CFE (o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP):

- A- Elaborar anualmente el perfil, número de pasantes y áreas de trabajo en la que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.
- D- Ofrecer espacios de acompañamiento e intercambio entre el equipo técnico del Área correspondiente y los estudiantes, a través de la figura del referente institucional en coordinación con el docente monitor.

Del Pasante:

- A- Respetar el itinerario de trabajo establecido en el acta de constitución de la práctica educativa.
- B- Al finalizar la práctica educativa, elaborar un trabajo final de investigación de acuerdo a lo establecido en la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para la modalidad de pasantía educativa de la Licenciatura (Plan 2013).

ARTÍCULO SEXTO: Finalización anticipada de la práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, el Área de Cooperación de CFE o quien corresponda, lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la pasantía educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Productos

Todos los productos generados por el estudiante durante la práctica, incluido el trabajo final de investigación, podrán ser utilizados por Área de Cooperación de CFE o quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP, en sus procesos de gestión institucional, así como con fines didácticos y de difusión de las acciones que impulsa la mencionada dirección.

ARTÍCULO OCTAVO: Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicara a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO NOVENO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de treinta días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

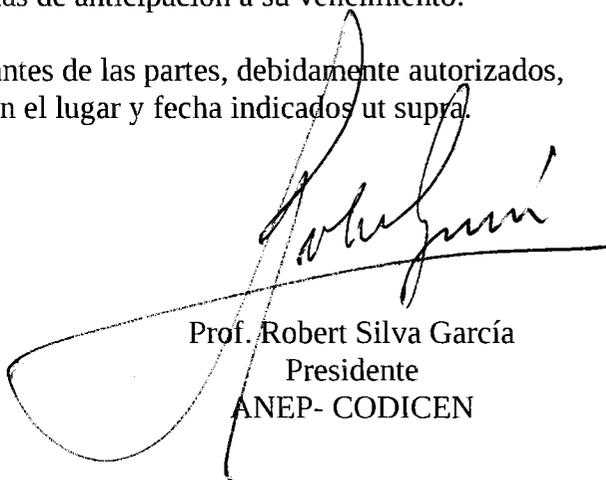
En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.



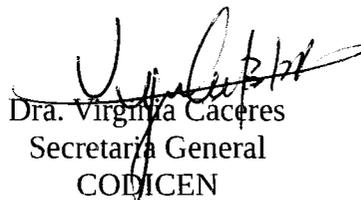
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR



Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP- CODICEN



Dra. Virginia Cáceres
Secretaría General
CODICEN

212



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día dos de febrero del año dos mil veintiuno, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP) representada por el Prof. Robert Silva García, en su calidad de Presidente, y la Dra. Virginia Cáceres en su calidad de Secretaria General del Consejo Directivo Central, con sede en la Avenida del Libertador “Brigadier General Juan Antonio Lavalleja” 1409 Tercer piso, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Derecho representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Profesora Dra. Cristina Mangarelli con sede en la Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad; con el fin de aunar esfuerzos y el propósito de desarrollar acciones referentes a la implementación de un sistema de pasantías educativas de la Licenciatura en Relaciones Internacionales en el Área de Cooperación Internacional de la División Planeamiento Educativo del Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), deciden celebrar el siguiente Convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 17 de mayo de 2018, se suscribió entre la Universidad de la República - Facultad de Derecho y la Administración Nacional de Educación Pública un Acuerdo Marco, con el objetivo de implementar un sistema de pasantías educativas en la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación (DRIC) de la ANEP, con los siguientes objetivos específicos: A) Promover y facilitar un intercambio institucional entre la ANEP y la Universidad de la República (Facultad de Derecho) de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios en la gestión pública institucional; B) Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y el equipo técnico de la DRIC; y C) Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la ANEP y particularmente en la DRIC.

Dicho acuerdo surgió a partir de la voluntad de la DRIC de la ANEP de ofrecer un ámbito para la realización de pasantías educativas para los/as estudiantes del último año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales.

La presente ampliación del Acuerdo Marco surge a partir del planteo elevado al CODICEN de la ANEP por parte de la División Planeamiento Educativo del Consejo de Formación en Educación (CFE), en el que se solicita que estudiantes de la Licenciatura de Relaciones Internacionales de la Universidad de la República (UdelaR) puedan realizar prácticas no remuneradas, a fin de poder ser realizadas en el Área de Cooperación Internacional del CFE. La realización de dichas prácticas educativas permitirá a los estudiantes desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de trabajo del Área de Cooperación Internacional del CFE y en concordancia con la línea de acción desarrollada por la ANEP.

Dicha Licenciatura dispone de una propuesta de implementación del trabajo final de investigación para la modalidad “Pasantía” dentro del Plan 2013. Las pasantías finales de grado están dirigidas a estudiantes que hayan alcanzado el Título Intermedio “Técnico Asesor en Comercio Internacional” y tengan aprobado el sexto semestre de la carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

Objetivo general:

El presente acuerdo tiene como objetivo hacer extensivo el Acuerdo Marco e implementar un sistema de prácticas educativas en el Área de Cooperación Internacional del Consejo de Formación en Educación (CFE) de la ANEP, y en los demás Consejos de Educación de la ANEP.

Objetivos específicos:

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre la ANEP y la Universidad de la República (Facultad de Derecho) de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios en la gestión pública institucional.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y el equipo técnico de las Áreas de Cooperación correspondientes en los respectivos Consejos de Educación.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad de la ANEP y particularmente en las Áreas de Cooperación correspondientes en los respectivos Consejos de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación

Las prácticas educativas se formalizarán mediante actas de constitución de la práctica, que serán firmadas por un representante del Área de Cooperación Internacional del CFE (o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP), el Docente Monitor y el Estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo y remuneración de las prácticas educativas

Las prácticas educativas tendrán una duración de 300 horas, a desarrollarse en el Área de Cooperación Internacional del CFE, o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP, y de forma ininterrumpida.

La distribución horaria para dichas prácticas educativas será propuesta por el Área de Cooperación Internacional del CFE o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP, de acuerdo a las necesidades de la misma.

Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con la ANEP.

ARTÍCULO QUINTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad de egreso y ponerlas en conocimiento del Área de Cooperación Internacional del CFE, o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP.
- B- Monitorear la práctica educativa a través de la figura del Docente Monitor. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el Área de Cooperación Internacional del CFE, o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP.
- C- Evaluar la práctica educativa de acuerdo a la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para la modalidad de pasantía de la Licenciatura (Plan 2013).

Del Área de Cooperación Internacional del CFE (o de quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP):

- A- Elaborar anualmente el perfil, número de pasantes y áreas de trabajo en la que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.
- D- Ofrecer espacios de acompañamiento e intercambio entre el equipo técnico del Área correspondiente y los estudiantes, a través de la figura del referente institucional en coordinación con el docente monitor.

Del Pasante:

- A- Respetar el itinerario de trabajo establecido en el acta de constitución de la práctica educativa.
- B- Al finalizar la práctica educativa, elaborar un trabajo final de investigación de acuerdo a lo establecido en la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para la modalidad de pasantía educativa de la Licenciatura (Plan 2013).

ARTÍCULO SEXTO: Finalización anticipada de la práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, el Área de Cooperación de CFE o quien corresponda, lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la pasantía educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Productos

Todos los productos generados por el estudiante durante la práctica, incluido el trabajo final de investigación, podrán ser utilizados por Área de Cooperación de CFE o quien corresponda en los demás Consejos de Educación de la ANEP, en sus procesos de gestión institucional, así como con fines didácticos y de difusión de las acciones que impulsa la mencionada dirección.

ARTÍCULO OCTAVO: Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicara a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO NOVENO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de treinta días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.

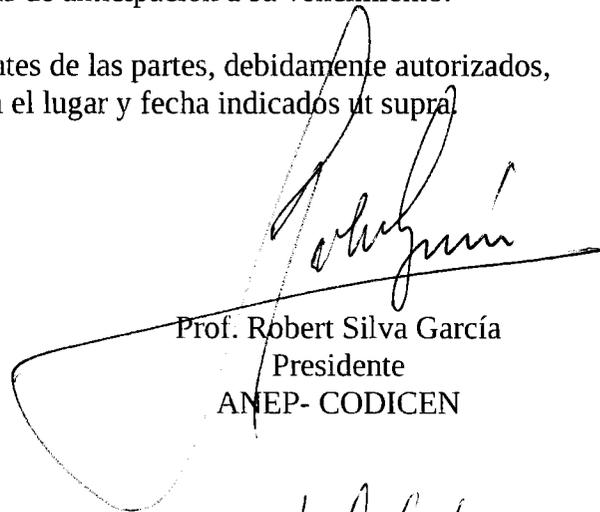
En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman cuatro ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.



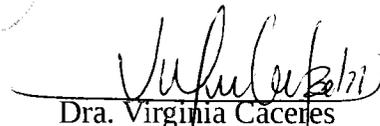
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR



Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP- CODICEN



Dra. Virginia Caceres
Secretaría General
CODICEN